Coronel Oviedo, 13 de marzo de 2023.-

Señor
Alejo Ríos Medina
Gobernador V Dpto. Caaguazú

P r e s e n t e

El Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Caaguazú, se dirige a Ud. a objeto de elevar dictamen respecto a la necesidad de implementar el pago de anticipo en la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/23** para la **Compra de Víveres**, haciéndolo en los siguientes términos:----------

Considerando que en el llamado de referencia, se prevé la entrega de un anticipo del 10% (veinte por ciento), cumple en justificar dicha previsión, como lo estipula la Ley 7050/2023 en su Art. 188 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado".----------

La intención es que los servicios se inicien inmediatamente después de las adjudicaciones y las emisiones de las órdenes de servicios, por esa razón sería demás importante inyectar a los futuros contratistas de capital para dar las armas e incentivar el trabajo.----------

Ante lo expuesto, esta unidad considera acertado y pertinente prever la entrega del Anticipo Financiero equivalente al 10%, del monto de la adjudicación.----------

Es su dictamen.-

UOC
Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Lic. Cristian Aldama Benítez
Director de U.O.C.